

DEJA SIN EFECTO RESOLUCIONES EXENTAS QUE  
INDICA.

VALPARAÍSO, **lunes, 17 de marzo de 2025**

RES. EX. N° **00713/2025**

**V I S T O:** Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (D.P.) N° 000126/2025, de fecha 24 de enero de 2025; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, los D.S. N° 355 de 1995 y N° 706 de 1998, y el Decreto Exento N° 328 de 2014, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.E. N° 2.079 de 2012, del Ministerio de Defensa Nacional; y las Resoluciones Exentas 3.042 de 2016, y N° 4.278 de 2017, ambas de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° 4.278 de fecha 19 de diciembre de 2017, citada en Visto, esta Subsecretaría aprobó el proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos para el área de manejo denominada **Marín Balmaceda Sector D, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo**, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de la Pesca Artesanal Puerto Raúl Marín Balmaceda.

2.- Que, mediante Memorándum (D.P.) N° 126/2025, citado en Visto, la jefa de la División de Administración Pesquera, de esta Subsecretaría, informa que a la fecha no se ha suscrito el convenio de uso señalado en el artículo 13 del Reglamento sobre Áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos, entre la organización y el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, según consta en correo electrónico de fecha 10 de enero del presente, de la Encargada de Áreas de Manejo AMERB, Unidad de Gestión Territorial UGT - DPA, de dicho organismo.

3.- Que, según el inciso primero de la citada disposición, *"En el plazo de tres meses contados desde la notificación del decreto de destinación marítima respectivo y habiendo sido ejecutoriada la resolución que aprobó el proyecto de manejo y explotación para el área solicitada, el Servicio deberá celebrar un convenio de uso con la o las organizaciones titulares."*

4.- Que, a su vez, el inciso tercero señala que *“Si el convenio de uso no se celebrare dentro del plazo señalado en el inciso primero, por un hecho imputable a la o las organizaciones titulares, la Subsecretaría mediante resolución fundada, dejará sin efecto la resolución a que se refiere el inciso 1º del artículo 11, la que aprobó el proyecto de manejo y explotación, y los informes de seguimiento, en su caso.”*

5.- Que, en consecuencia, corresponde dejar sin efecto la Resolución Exenta N° 3.042 de 2016, que autorizó al Sindicato de Trabajadores Independientes de la Pesca Artesanal Puerto Raúl Marín Balmaceda para realizar un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos para el área de manejo denominada **Marín Balmaceda Sector D, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo**, y la Resolución Exenta N° 4.278 de 2017, que aprobó el citado proyecto.

#### RESUELVO:

1.- Déjase sin efecto la Resolución Exenta N° 3.042 de 2016, citada en Visto, que autorizó al Sindicato de Trabajadores Independientes de la Pesca Artesanal Puerto Raúl Marín Balmaceda, R.U.T. N° 75.065.200-K, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 854, de fecha 11 de junio de 1999, domiciliado en Avenida Costanera S/N°, Puerto Raúl Marín Balmaceda, comuna de Cisnes, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, casilla de correo electrónico [patricio.merino@gmail.com](mailto:patricio.merino@gmail.com) y [contacto@bitecma.cl](mailto:contacto@bitecma.cl), para realizar un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos en el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Marín Balmaceda Sector D, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo**, individualizada en el artículo 1º numeral 3) del D.S. N° 706 de 1998, modificado por el artículo 1º, letra c) del Decreto Exento N° 328 de 2014, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en virtud de lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución.

2.- Déjase sin efecto la Resolución Exenta N° 4.278 de 2017, citada en Visto, que aprobó el proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos en el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Marín Balmaceda Sector D, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo**, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de la Pesca Artesanal Puerto Raúl Marín Balmaceda, ya individualizado.

3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcríbese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y a las Divisiones de Administración Pesquera y Jurídica de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO INTÉGRΟ EN LA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.**



**JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ**  
**Subsecretario**  
**Subsecretaria de Pesca y Acuicultura**

**RPC/NLI/BCT**

